

LA PLATA, 02 de diciembre de 2004.-

DISPOSICION DE PRESIDENCIA N° 4081.

VISTO:

La presentación efectuada por la profesional matriculada, solicitando se reconsidere la suspensión en la matrícula impuesta oportunamente, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 inc. a) de la Ley 10.620 establece que es causal de suspensión en la matrícula la falta de pago del derecho de ejercicio profesional durante un año.

Que en tal sentido la Mesa Directiva, por Resolución nro. 719, ha determinado que el Derecho de Ejercicio Profesional constituye una obligación de carácter anual y que, al 31 de diciembre del año siguiente al del período incumplido operará de pleno derecho dicha suspensión.

Por ello, el

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
D I S P O N E :**

ARTICULO 1º.- *Anúlase la suspensión aplicada a la profesional que a continuación se menciona:*

PROFESIONAL	MAT.	Tº	Fº	LEG.Nº	DELEGACIÓN
MEILAN, María Gabriela	C.P.	79	70	20237/1	GRAL. PUEYRREDON

ARTÍCULO 2º.- *Suspender la matrícula de la profesional que a continuación se menciona:*

PROFESIONAL	MAT	Tº	Fº	LEG. Nº	F. SUSP.	DELEGACIÓN
MEILAN, María Gabriela	C.P.	79	70	20237/1	31/12/01	GRAL. PUEYRREDON

ARTÍCULO 3º.- *Procédase a registrar en el libro de matrículas la respectiva anulación de suspensión y nueva suspensión.*

ARTICULO 4º.- *Regístrese; comuníquese; publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires pase a consideración del Consejo Directivo para su ratificación, cumplido archívese.*